

DIPUTACIÓN

Diputación Provincial de Valencia

Servicio de Cultura. Área de Cultura

2025/12028 Anuncio de la Diputación Provincial de Valencia sobre el proceso de selección de los municipios que participarán en las actividades culturales del Área de Cultura de la Diputación de Valencia de 2026.

ANUNCIO

Por Decreto del Diputado del Área de Cultura número 11738 de fecha 30 de septiembre de 2025, se aprueba el proceso de selección de los municipios que participarán en las actividades culturales del Área de Cultura de la Diputación de Valencia de 2026, cuyo texto íntegro dice:

"Dada cuenta del expediente 2899/25/CUL tramitado en el Servicio de Cultura en orden a la aprobación del proceso de selección de los municipios y entidades locales que participarán en las actividades culturales del Área de Cultura de la Diputación de Valencia 2026.

La Diputación de Valencia a través del Área de Cultura lleva a cabo diferentes campañas de actividades culturales, denominadas Les Arts Volant, D'Arrel, Escena Erasmus, Etnomusic, Escalante en gira, SARC in itinere, Espai d'Esplai y Fem-Ho Jazz mediante las cuales difunde la cultura en las comarcas valencianas.

En el marco de las actividades culturales que organiza la Diputación de Valencia, y con la voluntad que estas lleguen a la mayoría de las comarcas valencianas, esta institución ha previsto una serie de actividades con vocación supramunicipal y con la voluntad que la ciudadanía de la provincia pueda acceder a una programación de calidad.

Estas actuaciones, de acuerdo con principio de territorialidad, tienen como objetivo acercar diversas expresiones culturales complementarias a las diferentes comarcas para garantizar el derecho de acceso de la ciudadanía a la cultura.

La prestación de las actividades se realizará de acuerdo con los principios de cooperación, colaboración y coordinación entre la Diputación de Valencia y las entidades locales participantes. Por esta razón, en el anexo II de este decreto se determinan las técnicas y condiciones de colaboración entre la Diputación de Valencia y las entidades locales participantes en las actividades. Las técnicas principales son la prestación de medios materiales y personales; la cooperación interadministrativa para la aplicación coordinada de la normativa reguladora en materia de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, y la cesión del uso de establecimientos, equipos e instalaciones, espacios y otros bienes.

Las solicitudes de participación incluirán el compromiso de cumplir con todos los requisitos y obligaciones y de estar conforme con la forma de cooperación prevista en este decreto. El incumplimiento de las obligaciones establecidas comportará la inmediata cancelación de la participación de la entidad local.



De acuerdo con los principios que rigen la actuación de las administraciones públicas, entre otros los de participación, objetividad y transparencia, procede regular y publicar el procedimiento de selección de los municipios en los cuales se llevarán a cabo las actividades que componen esta campaña.

Los ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de València interesados podrán presentar su solicitud de colaboración a través <https://www.sede.dival.es>, carpeta de Ayuntamientos/otros trámites.

La selección de los municipios donde se llevarán a cabo las actividades culturales se realizará por una comisión evaluadora constituida por el Jefe del Servicio de Cultura, el Jefe de sección de Administración y servicios culturales, la Directora del Servicio de Asistencia y Recursos Culturales, la Jefa de Unidad de Producción de Servicios Culturales, el Jefe de la Sección de Difusión Cultural, Didáctica y Comunicación de L'ETNO y la Coordinadora del Teatro Escalante, y se ajustará a los criterios de selección expuestos en el anexo I de este decreto.

Esta resolución se adopta en virtud de la delegación efectuada por el presidente de la Diputación, por Decreto núm. 3553, de 1 de abril de 2025 (artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de RJSP).

Resuelvo

Primero. Aprobar el proceso de selección de los municipios que participarán en las actividades culturales del Área de Cultura, de acuerdo con los criterios, obligaciones y condiciones previstos en los anexos de este decreto.

Segundo. Ordenar la publicación de este decreto en Boletín Oficial de la Provincia y abrir el plazo de presentación de solicitudes de participación, que será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación.

Este decreto pone fin a la vía administrativa, y contra el mismo podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición, ante el Presidente de la Diputación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses contados también a partir de aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto. Todo ello, de conformidad con el vigente tenor de los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente".

VER ANEXO

València, 1 de octubre de 2025.—El secretario general, Vicente Rafael Boquera Matarredona.

ANEXO I: CRITERIOS DE SELECCIÓN

- Será seleccionada una cantidad determinada de municipios y entidades locales menores de la provincia de Valencia en cada una de las actividades y, de este modo, se dará continuidad al modelo de fomento cultural en el ámbito concreto.
- La distribución territorial por comarcas será lo más homogénea posible en función de los municipios solicitantes.
- Tendrán preferencia aquellas entidades locales en el término de las cuales no se haya celebrado la actividad en otras ediciones.
- Para garantizar la viabilidad se tendrán en cuenta características estructurales y demográficas como la población, los equipamientos y espacios y otros recursos en relación con las condiciones técnicas y artísticas de cada actividad.
- Se podrán valorar criterios de oportunidad referidos a la adjudicación en municipios y entidades locales menores que sean objeto de reconocimiento cultural por parte de las administraciones públicas o lleven a cabo actividades complementarias a las organizadas directamente por el Área de Cultura de la Diputación de Valencia.
- Aquellos municipios y entidades locales menores seleccionados en la convocatoria de 2025 en los cuales no se haya podido realizar la actividad por causa de fuerza mayor tendrán prioridad en la hora de ser seleccionados para llevar a cabo las correspondientes actividades, siempre y cuando soliciten su participación en esta convocatoria para 2026.
- Serán valorados positivamente aquellos municipios que presenten de manera voluntaria una actividad paralela (previa) relacionada con la divulgación específica del acontecimiento. La actividad se tendrá que describir en un PDF enviado junto con el formulario, que no exceda de 5 páginas.
- Podrán ser penalizados aquellos Ayuntamientos que hayan incumplido las obligaciones o condiciones asumidas en actividades coorganizadas con el Área de Cultura de la Diputación de Valencia en los últimos 2 años.
- Una vez atendidos los criterios anteriores, y en caso de que haya candidaturas de una misma comarca, tendrán preferencia aquellas entidades locales de menor población que cumplan los requisitos técnicos y de difusión.
- Aquellos municipios y entidades locales menores solicitantes que no resultan seleccionados para alguna de las actividades ofrecidas en esta convocatoria tendrán preferencia en caso de actividades extraordinarias organizadas directamente por el Área de Cultura de la Diputación de Valencia.

ANEXO II: RELACIONES DE COOPERACIÓN

Obligaciones y condiciones técnicas generales

- La Diputación de Valencia y la entidad local seleccionada son coorganizadoras en régimen de prestación conjunta de las actividades.
- La Diputación de Valencia es responsable de la programación y de la coordinación de las actividades.
- La Diputación de Valencia dispone de un seguro de responsabilidad civil que incluye, entre otras, las responsabilidades derivadas del uso de instalaciones y medios materiales, independientemente del título; por la organización y/o participación en actividades culturales, así como las derivadas de toda clase de actividades culturales realizadas por el Área de Cultura de la Diputación de Valencia.
- Cesión del uso de establecimientos, instalaciones, espacios abiertos y otros bienes y uso de vía pública: La entidad local cederá a la Diputación de Valencia el uso de los establecimientos (incluido el de la habilitación o licencia de actividad), instalaciones, espacios abiertos y otros bienes necesarios para la realización de las actividades. Los establecimientos, instalaciones y espacios tendrán que contar con las correspondientes licencias, las cuales podrán ser requeridas por la Diputación de Valencia. Son responsabilidad de la entidad local colaboradora las comunicaciones internas o externas que sean necesarias. En el caso de la utilización de la vía pública o espacios abiertos, el Ayuntamiento autorizará el uso tramitando la correspondiente habilitación o autorización, según corresponda.
- El Ayuntamiento colaborador cede a la Diputación de Valencia los establecimientos y espacios (con la habilitación de su actividad ordinaria incluida) durante el tiempo necesario para la organización y ejecución de la actividad. El Ayuntamiento o la entidad local colaboradora efectuará las declaraciones responsables y las comunicaciones y tramitará las habilitaciones adicionales necesarias para la obtención de las habilitaciones o autorizaciones municipales y/o de la Generalitat Valenciana para la realización de las actividades ordinarias, de actividades extraordinarias, y de instalaciones eventuales, portátiles o desmontables, de acuerdo con aquello previsto en la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos. En el caso de la organización de un acto donde se haga uso de artificios de pirotecnia el Ayuntamiento o entidad local menor realizará los trámites de autorización, de acuerdo con la instrucción técnica complementaria número 18 "Manifestaciones festivas religiosas, culturales y tradicionales" del Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería.



- Para la tramitación, el Ayuntamiento tendrá que disponer de la documentación requerida en cada caso. De manera general, licencia o documento de apertura del establecimiento; de actividades extraordinarias, o de instalaciones eventuales, portátiles o desmontables. Y, en particular, certificado de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios; boletín de mantenimiento periódico de las instalaciones de baja tensión en locales de pública concurrencia; contrato de seguro del establecimiento; plan de autoprotección o, en su caso, plan de actuación ante emergencias, y cualquier otra memoria y documentación requerida en la normativa de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos. Esta documentación podrá ser requerida por la Diputación de Valencia a la entidad colaboradora en cualquier momento. La Diputación de Valencia, a través de los centros gestores del Área de Cultura, prestará asistencia y aportará la documentación de su responsabilidad a las entidades locales en la tramitación.
- Los Ayuntamientos de los municipios y entidades locales menores seleccionados están obligados a comunicar las incidencias que pudieran producirse y no podrán modificar ni cancelar las actividades sin la autorización previa de la Diputación de Valencia.
- Publicidad de la actividad: El Ayuntamiento se responsabilizará de la realización de un programa de comunicación básico del acontecimiento, donde se incluirá una adaptación local del cartel oficial, así como la incorporación de los logotipos específicos, si procede, de cada propuesta cultural recogida en estas bases. La cartelería propuesta por el Ayuntamiento tendrá que ser aprobada por la Diputación de València, quien podrá requerir la retirada antes de la realización de la actividad de toda aquella que incumpla estos requisitos.

También hará una campaña de difusión mínima, en medios de comunicación de ámbito local y/o comarcal (radio, diarios, televisión, etc.) e implicará el mayor número de asociaciones y colectivos socioculturales del municipio en las actividades que se realizan en la localidad. El contenido de esta campaña será comunicado a la Diputación de Valencia.

- Recursos humanos: La entidad local colaboradora tendrá que asignar para la realización de la actividad el personal técnico de apoyo y coordinación a lo largo de todo el proceso, tanto para la producción como para la ejecución de la actividad (mínimo una persona de asistencia técnica y una representante del Ayuntamiento con capacidad operativa y de toma de decisiones).
- Patio de butacas, gradas y sillas. El Ayuntamiento es el responsable del cumplimiento de la normativa relativa a butacas, localidades, pendientes en patio de butacas, vomitorios, lonjas, escalas y rampas, barandillas. El Ayuntamiento se ocupará de facilitar sillas para el público y de su montaje y desmontaje (*Les Arts Volant* requiere un mínimo de 500 y máximo de 800).

- Escenarios: El Ayuntamiento se ocupará del suministro y montaje de tarimas y escenarios en caso de que disponga de ellos, de acuerdo con aquello previsto en los artículos 206 a 209 del decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el cual se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos. Esto sin perjuicio que, en caso contrario, la Diputación se haga cargo.
- La entidad local proporcionará una conexión eléctrica, equipos de sonido e iluminación adecuados.
- Agua para los grupos participantes y personal de la organización: El Ayuntamiento se ocupará del suministro.
- Seguridad. El Ayuntamiento se ocupará de mantener las condiciones de seguridad óptimas, con servicio de vigilancia comprendido durante el montaje, el día de las actividades y hasta su desmontaje, tanto en actos en interior como en exterior. En los supuestos previstos por el aforo superior a 500 personas en el artículo 142 del decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el cual se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos tendrá que disponer de un contrato con empresa de seguridad, el cual podrá ser requerido por la Diputación de Valencia en cualquier momento.
- Accesos y vías de evacuación y señalización. La entidad local se ocupará de facilitar y garantizar los accesos de la infraestructura y del personal, así como las adecuadas medidas de seguridad vial y aparcamientos para garantizar una operatividad adecuada. Además, la entidad local se ocupará de elaborar unos itinerarios de acceso y evacuación del público, así como de facilitar la señalización conveniente. En todo caso, garantizará, conforme a aquello previsto en los artículos 191 y siguientes del decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el cual se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, unos espacios exteriores, unos accesos y vías de evacuación y corredores accesibles, seguros y muy señalizados.
- Si las actuaciones se realizan en espacio exterior, este habrá de estar delimitado y perimetrado, de tal forma que la actuación se realice en un espacio exento separado de viviendas particulares, establecimientos públicos o comerciales, zonas de recreo y juegos en vía pública o similares.
- Dotaciones higiénicas, sanitarias y de confort: El Ayuntamiento o entidad local menor tendrá que dotar el espectáculo o actividad con los servicios higiénicos, equipamientos sanitarios (botiquín) y de confort (ventilación, aseos, vestuarios y camerinos...), conforme a lo previsto en el artículos 218 a 233 del decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el cual se

aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos. De la contractación del servicio de primeros auxilios o ambulancia, si procede, se ocupará la Diputación de Valencia.

- Carteles y otros medios de información: El Ayuntamiento o entidad local menor tendrá que informar al público con los carteles y otros medios de información en cumplimiento de aquello previsto en los artículos 237 y siguientes del decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el cual se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.
- Entradas y control de aforo: La actividad o espectáculo es gratuito, por lo que no se podrá cobrar entrada. El Ayuntamiento o entidad local menor controlará el aforo y garantizará el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 37 de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos y de los artículos 185 y 244 y siguientes de del decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el cual se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.
- La actividad no podrá realizarse en período coincidente con fiestas patronales, ni con cualquier otra festividad local, ni con otros acontecimientos culturales o deportivos programados en la misma fecha.

Obligaciones y condiciones técnicas específicas

- *Les Arts Volant*

Les Arts Volant es un proyecto de difusión cultural en colaboración con el Palau de les Arts cuyo objetivo es hacer llegar la ópera a cualquier rincón de nuestra geografía, especialmente en los municipios con escasa actividad musical o a los cuales sería complicado llevar a cabo una representación por no disponer de los medios técnicos o instalaciones necesarias.

La ópera se monta sobre un camión escenario que contiene todo lo necesario para la realización del espectáculo.

Para la realización de la ópera, se requiere un espacio abierto con capacidad mínima de 800 personas y con acceso para un camión mediano de cuatro ejes y un microbús-vestuario. Con conexión de luz y agua.

- *D'Arrel. Trobada de folklore, música, bailes y canciones valencianas*

D'Arrel es la propuesta organizada por el Área de Cultura de la Diputación de València con varias actividades vinculadas con las manifestaciones culturales y

populares de las comarcas valencianas. Su vocación es la de convertirse en una muestra de propuestas musicales con la colaboración de los ayuntamientos y entidades locales menores beneficiarias.

Para la realización de las actividades se requiere espacio interior y/o exterior con las siguientes características:

- Sala interior:
 - Equipación cultural con aforo mínimo de 150 personas.
 - Dimensiones del escenario no inferiores a 8x10m.
 - Sillas para músicos y atril para la presentación.
- Espacio exterior:
 - Lugar con espacio y condiciones adecuadas, incluido el uso de vía pública, atendiendo las características del acontecimiento.
 - Sillas para músicos y atril para la presentación.
- *Escena Erasmus*

Escena Erasmus es un proyecto, en colaboración con la Universitat de València, que pretende aprovechar el potencial creativo de las personas que estudian durante un año en diferentes ciudades europeas, fomentando su participación en la vida cultural de estas ciudades. Con esta finalidad los municipios proveerán aquellas necesidades de alojamiento y manutención que, si procede, se requirieran.

Para la realización de la actividad se requiere espacio interior y/o exterior con las siguientes características:

- Sala interior:
 - Espacio diáfano, sin ningún elemento.
 - Dimensiones del escenario no inferiores a 7x8m.
- Espacio exterior:
 - Lugar con espacio y condiciones adecuadas atendiendo las características del acontecimiento.
 - Escenario no inferior a 7x8m.
- *Etnomusic als pobles*

Etnomusic es un programa de conciertos que se desarrolla desde los últimos 20 años en L'ETNO Museu Valencià d'Etnologia y que tiene por objeto la difusión de propuestas de música folk valenciana, así como música tradicional y de raíz otros lugares del mundo, con una perspectiva actual.



La Diputación de Valencia ha considerado oportuno ofertar durante el año 2026 este tipo de conciertos a las entidades locales para descentralizar la oferta musical del programa *ETNOMUSIC*.

Para la realización de la actividad, L'ETNO Museu Valencià d'Etnología remitirá al ayuntamiento o entidad local menor la ficha artística y el planteamiento técnico de luz y sonido para realizar el concierto (*rider* y *backline*). Por su parte, el municipio remitirá a L'ETNO, si dispone, el proyecto de obra y actividad del establecimiento o las memorias descriptivas y técnicas en el caso de instalaciones eventuales, portátiles o desmontables del espacio donde realizará el concierto (medidas, potencia de instalación eléctrica, disponibilidad de mesa de luz y sonido, etc.).

En todos los casos la realización del concierto se realizará atendiendo las siguientes características:

- a. Las actuaciones se realizarán en espacio interior o exterior, con escenario (teatro, auditorio, salón de actos, instalaciones eventuales, portátiles o desmontables o similares), con un aforo mínimo de 150 personas.
- b. Las dimensiones del escenario serán como mínimo de 8m de ancho por 5m de fondo. El escenario tendrá que permitir la instalación de luz y sonido a una altura de 6m, como mínimo, desde su superficie practicable.
- c. El Ayuntamiento proveerá de vestuarios y baños al grupo musical (8 personas mínimo).
- d. El Ayuntamiento pondrá a disposición del equipo de montaje y del grupo artístico la instalación donde se realizará el concierto así como uno/a técnico/a municipal, con 7 horas de antelación a la realización del espectáculo.

L'ETNO Museu Valencià d'Etnología y el Ayuntamiento valorarán qué entidad se hace cargo de la equipación musical (*backline*) así como otros requerimientos de atención al grupo.

- *Escalante en gira*

Escalante gira es la propuesta organizada por Escalante de la delegación de Teatros de la Diputación de Valencia a fin de acercar en los municipios de la provincia actuaciones profesionales escénicas dirigidas a público infantil y juvenil. Las actuaciones serán propuestas por parte de Escalante a partir de sus producciones u otras compañías, siempre dirigidas a público infantil y juvenil. La propuesta de programación puede incluir la realización de una o dos funciones en horario familiar y/o escolar.

La Diputación de València será responsable únicamente de la contratación de las representaciones teatrales. El resto de actuaciones que pueda comportar el desarrollo de las representaciones, como por ejemplo las necesarias para cumplir con los requisitos técnicos exigidos respecto a iluminación, sonido, maquinaria, personal, difusión, publicidad y cualquier otra que sea procedente, serán responsabilidad del Ayuntamiento.

Podrán participar todos los municipios de la provincia de València:

Para municipios con una población mayor de 10.000 habitantes se tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

- Tener una programación escénica profesional estable, concretamente una programación de artes escénicas de compañías profesionales al menos 1 vez cada 2 meses. Para poder evaluarlo se presentará una memoria de la programación de artes escénicas de compañías profesionales realizada en la temporada anterior la cual se confeccionará según el modelo anexo de *Memoria de programación de artes escénicas* (anexo III). Se valorará positivamente la existencia de programación infantil y juvenil, así como proyectos de mediación con centros educativos.
- Que la entidad local tenga uno/a gestor/a cultural en su plantilla, qué será la persona de contacto con el Teatro Escalante y responsable de la coordinación de la actividad. La entidad local tendrá que informar en la solicitud el nombre y apellidos de la persona responsable al servicio del área o departamento de Cultura y del número del puesto de trabajo que ocupa en su administración.
- Disponer de un espacio escénico donde deba representarse la obra que será gestionado directamente por el Ayuntamiento, aunque el inmueble no sea de propiedad municipal y disponer de la infraestructura necesaria para las representaciones (equipo de sonido, luces, cámara negra). En la solicitud aportará plano y ficha técnica del espacio indicando medidas del escenario, existencia de cámara negra y dotación técnica del espacio.

Para municipios menores de 10.000 habitantes se valorarán positivamente las circunstancias anteriores, aunque no serán requisitos.

Aquellos municipios y entidades locales menores seleccionados en la presente convocatoria tendrán que elegir a través de la web corporativa los espectáculos en las fechas y horas disponibles.

- *SARC in itinere*

El Servicio de Asistencia y Recursos Culturales (SARC) tiene como objetivo apoyar la gestión, programación y difusión de actividades culturales en los municipios, así como respaldar al sector cultural de la provincia de Valencia.

SARC in itinere es una programación propia de espectáculos y actividades culturales de compañías y profesionales que forman parte del Catálogo de Actividades Culturales 2024-2027 para realizar en los municipios de la provincia de Valencia.

Para las actividades incluidas en este programa, se establecen las siguientes restricciones específicas:

- No podrán coincidir en el mismo horario con otras actividades culturales programadas en el municipio.
- No podrán realizarse durante las fiestas patronales del municipio.
- No podrán coincidir con otros proyectos culturales que tengan entidad propia.
- No se permitirá integrar la actividad en otro proyecto del mismo ámbito cultural.

La Diputación de Valencia será responsable de la selección y de la contratación de la actividad o espectáculo; el resto de las necesidades o exigencias para la realización de la actividad (cumplimiento de los requisitos técnicos, personal, difusión, publicidad y cualquier otro que sea procedente) serán a cargo del Ayuntamiento exclusivamente.

Asimismo, el SARC facilitará al municipio los carteles y entradas correspondientes, con el fin de garantizar una adecuada previsión y promoción del evento.

La entidad local tendrá que contar con una persona responsable de la interlocución directa con el SARC para la organización conjunta del evento. La entidad local tendrá que informar en la solicitud el nombre y apellidos, teléfono y correo electrónico de la persona responsable al servicio del área o departamento de Cultura y el cargo que ocupa en su administración.

En todos los casos la realización de la actividad se realizará atendiendo las siguientes características:

Las actividades/espectáculos podrán realizarse en espacio interior o exterior atendiendo a su tipología y formato.

Para actividades/espectáculos de interior:

1. En caso de tratarse de actuaciones escénicas de gran formato las dimensiones del escenario serán como mínimo de 8 m de ancho por 5 m de fondo. El escenario tendrá que permitir la instalación de luz y sonido a una altura de 5 m, como mínimo, desde su superficie practicable y contar con cámara negra.
2. Para espectáculos de pequeño formato se requerirá un espacio escénico no inferior a 6 x 6m y la posibilidad de oscurecer la sala.

Para actividades/espectáculos de exterior.

1. En caso de tratarse de un espectáculo/actividad estática se proporcionará un lugar con espacio y condiciones adecuadas atendiendo las características del espectáculo/actividad.

2. En caso de tratarse de un espectáculo/actividad con movilidad o itinerante, se concertará el recorrido con el grupo/compañía para asegurar su correcta ejecución.

- *Espai d'Esplai*

Espai d'Esplai es una iniciativa impulsada por el SARC del Área de Cultura de la Diputación de Valencia con el objetivo de fomentar la producción escénica valenciana dirigida al público infantil. Este programa se desarrollará a lo largo del año 2026 en municipios de menos de 5.000 habitantes de la provincia de Valencia. La propuesta pone en valor el trabajo de compañías y artistas incluidos en el Catálogo de actividades culturales 2024-2027, y subraya la importancia de descentralizar la programación cultural, acercando las artes escénicas y otras modalidades artísticas a todos los rincones del territorio valenciano.

La Diputación de Valencia será responsable de la selección y de la contratación de la actividad o espectáculo; el resto de las necesidades o exigencias para la realización de la actividad (cumplimiento de los requisitos técnicos, personal, difusión, publicidad y cualquier otro que sea procedente) serán exclusivamente a cargo del Ayuntamiento. El SARC facilitará al municipio los diseños de difusión de las actividades, con el fin de garantizar una adecuada promoción de los eventos.

Los espectáculos de la programación *Espai d'Esplai* tienen las siguientes características:

- El público al que va dirigido es el infantil (de 3 a 12 años).
- Los espectáculos programados pertenecen a las modalidades incluidas en el Catálogo de Actividades Culturales del SARC: Tradiciones, Música y Artes Escénicas, abarcando sus diversos estilos como música folk, circo, cuentacuentos, magia, marionetas..., entre otros.
- Las actividades se programarán durante el curso escolar en horario lectivo (de lunes a viernes, de 9.00 a 17.00 h).
- Las representaciones se realizarán únicamente en los espacios culturales municipales, adaptándose a la disponibilidad y a las necesidades específicas de cada localidad y espectáculo.
- Los espectáculos, que serán de pequeño formato, se realizarán en espacio cerrado con disponibilidad de escenario (3,5 x 5 m, mínimo) y posibilidad de oscurecer la sala.
- Los espectáculos podrán ser en valenciano o en castellano.

La entidad local nombrará a una persona responsable de la interlocución directa con el SARC para la organización conjunta del evento. El nombre y apellidos, teléfono y correo electrónico de la persona responsable del servicio, área o departamento de cultura del ayuntamiento, así como el cargo que ocupa en su administración deberán constar en la solicitud de este programa.

- *FEM-HO JAZZ*

FEM-HO JAZZ es la propuesta organizada por el Área de Cultura de la Diputación de València para promover y acercar la música de jazz a la ciudadanía de los municipios de la provincia de València dando visibilidad a las formaciones de este estilo musical en escenarios emblemáticos.

Para la realización de las actividades se requiere espacio interior y/o exterior con las siguientes características:

- Espacio exterior:
 - Lugar singular o plaza con condiciones adecuadas, incluido el uso de la vía pública, atendiendo las características del acontecimiento.
 - Escenario 8x10m con 4 o 6 gradas de 2x1m, o bien, actuación sin escenario a pie de calle, con 4 o 6 gradas de 2x1m.
 - Sillas para músicos y atril para la presentación.
- Sala interior:
 - Auditorio o teatro con aforo mínimo de 150 personas.
 - Dimensiones del escenario no inferiores a 12x8m.
 - Sillas para músicos y atril para la presentación.



ANNEX III / ANEXO III

Memòria de programació d'arts escèniques

Memoria de programación de artes escénicas

L'Ajuntament que presenta la sol·licitud ha desenvolupat la següent programació cultural d'arts escèniques durant l'any 2025 portada a terme per companyies professionals:

El Ayuntamiento que presenta la solicitud ha desarrollado la siguiente programación cultural de artes escénicas durante el año 2025 llevada a cabo por compañías profesionales: